



**ALCALDIA DE MANIZALES**  
**HOSPITAL DE CALDAS**  
*Manizales*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E.  
HOSPITAL DE CALDAS Y ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA**

**CONTRATO NO. 2023 – 008**

**CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS

**CONTRATISTA:** ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA

**CEDULA 1.057.787.208**

**OBJETO:** Apoyar el área de Talento Humano y jurídica, en la elaboración y actualización de las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales, lo mismo que establecer la realidad contable de las cuentas por pagar por concepto de cuotas partes pensionales y apoyo a diferentes procesos administrativos tales la actualización de información de pasivocol y de actualización de hojas de vida según la necesidad, apoyo al área jurídica en el trámite de liquidación y resoluciones de bonos pensionales y demás actividades que tengan que ver con el tema a contratar.

**VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$20.895.960)**

Entre el **HOSPITAL DE CALDAS E.S.E.**, identificado con el Nit. 800.155.633-1 representado legalmente por el Doctor **IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO**, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 5.237.337, en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto Nro. 0369 del 27 de abril de 2020 expedido por la Alcaldía de Manizales y posesionado el 27 de abril de 2020, quien actúa en nombre, y por la otra parte, la Abogada **ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA** también persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.787.208 de Manizales, quien actúa en su propio nombre y representación, quien de ahora en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones **1.-** Que de acuerdo con sus estatutos, al Hospital de Caldas E.S.E. le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria de mediana y alta complejidad de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5º del Decreto Extraordinario 142 de 1995, a través del convenio consecuencial de delegación de funciones, celebrado entre el Hospital De Caldas Empresa Social Del Estado –ESE- y la Asociación de participación mixta Servicios Especiales De Salud –SES- Nro. 010 del 29 de julio de 2.009. **2.-** Que es necesario por parte del Hospital de Caldas E.S.E, realizar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a través de terceros y preservar los bienes muebles e inmuebles y cumplir las diversas labores administrativas y asistenciales propias de una Empresa Social del Estado. **3.-** Que es necesario contratar para la prestación de estos servicios a una persona que se encargue de apoyar el área de Talento Humano y jurídica, en la elaboración de actualización de las cuentas de cobro de las cuotas partes pensionales lo mismo que establecer la realidad contable de las cuentas por pagar por concepto de cuotas partes pensionales y apoyo a diferentes procesos administrativos tales la actualización de información de pasivocol y de actualización de hojas de vida según la necesidad,



# ALCALDIA DE MANIZALES

## HOSPITAL DE CALDAS

*Manizales*

apoyo al área jurídica en el trámite de liquidación y resoluciones de bonos pensionales y demás actividades que tengan que ver con el tema a contratar. **4.-** Que de conformidad con el Estatuto Contractual y analizada la propuesta y hoja de vida de la señora, **ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA**, resultante de la invitación hecha el 10 de enero de 2023, se observa que se ajusta a las necesidades tanto presupuestales, técnicas que requiere el HOSPITAL DE CALDAS. ESE. De conformidad con lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** La Contratista de manera independiente se obliga para con la E.S.E. Hospital de Caldas, desarrollar y ejecutar en el Área **JURIDICA y TALENTO HUMANO**, actividades relacionadas a su conocimiento, en la elaboración de actualización de las cuentas de cobro de las cuotas partes pensionales lo mismo que establecer la realidad contable de las cuentas por pagar por concepto de cuotas partes pensionales y apoyo a diferentes procesos administrativos tales la actualización de información de pasivocol y de actualización de hojas de vida según la necesidad, apoyo al área jurídica en el trámite de liquidación y resoluciones de bonos pensionales y demás actividades que tengan que ver con el tema a contratar. **ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL** Revisión permanente de hojas de vida, para validar información con respecto a resoluciones pensionales y demás documentación requerida para el cálculo del valor adeudado de cuotas partes pensionales; Realizar cálculo en excel de las cuotas partes por cobrar y sus respectivos intereses y mantenerlas actualizadas; Realizar cargue de información al sistema de ser necesario; Revisión y gestión de correspondencia referente al objeto del contrato; Gestionar y reunir la documentación necesaria para soportar cuentas de cobro de cuotas partes pensionales; Contribuir en actividades tendientes al sanamiento de la deuda presunta con COLPENSIONES; Apoyar en el proceso de subrogación pensional; Apoyo en la actualización de información pasivocol; realizar cargue de información al sistema: Elaboración de cuentas de cobro de cuotas partes pensionales, actualización por entidades tanto públicas como privadas; Apoyar el Trámite de liquidación y resoluciones de bonos pensionales. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVISION:** El Hospital de Caldas E.S.E., ejercerá la vigilancia por intermedio de la profesional universitaria área administrativa, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Estatuto o manual de contratación. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRANTE, el servicio objeto del presente contrato en el desempeño de sus actividades será a partir de la correspondiente acta de inicio suscrita entre las partes, y hasta por ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$20.895.960), pagaderos MES VENCIDO, o su valor proporcional por cada uno de los meses subsiguientes hasta por ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, posterior a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la planilla de pago de seguridad social, el informe de actividades y visto bueno de la supervisora del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Hospital de Caldas E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Presupuesto Ingresos y Gastos del Hospital de Caldas E.S.E., correspondiente a la vigencia fiscal de 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de enero 10 de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: INHABILIDADES:** La CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades



# ALCALDIA DE MANIZALES

## HOSPITAL DE CALDAS

*Manizales*

consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** La CONTRATISTA, deberá presentar mensualmente, al supervisor de este contrato, el certificado de la cancelación de las obligaciones laborales en Seguridad Social, como contratista independiente, como parte del requisito para cancelar sus honorarios. **CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El presente contrato requiere además, a cargo de la contratista, adquirir una garantía única expedida por una compañía de seguros reconocida en el país legalmente, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el término del contrato y cuatro meses más, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, igualmente estará a cargo del contratista el pago de tasas e impuestos de acuerdo al acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, los cuales serán descontados de los pagos parciales previa liquidación del área contable de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: REVISIÓN CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral tercero de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos de orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando las circunstancias determinen que los servicios aquí contratados ya no sean requeridos. **PARÁGRAFO.** No obstante, el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Manizales como domicilio contractual. Para constancia se firma en Manizales a los 11 días del mes de enero de 2023.

**IVAN FERNANDO ABASOLO GUERRERO**  
Gerente – Hospital de Caldas ESE

**ANA ELIZABETH VANEGAS VALENCIA**  
Contratista